

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) LEYDY ANYELI ORTEGA GALLEANO, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 39452820, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo BUSETA con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTX 520 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de RIONEGRO-AEROPUERTO siendo el destino MEDELLIN - DISTRITO ANTIOQUEÑO el día 15 del mes de ABRIL de 2025 al dia 16 del mes de ABRIL de 2025 J.M.C.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS. (\$ 1.500.000 — —).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 14 de ABRIL de 2025

Juan Carlos

CONTRATANTE

C.C. 39452820

DIRECCIÓN: Calle 49 - N° 47- 89

CELULAR: 300 232 8593

TELÉFONO:

John Derby

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

John Derby Arboleda M.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: GTX 520

C.C. 15.448.016

CELULAR: 31 3636 3628



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50
Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línea 018000413834



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	LEIDY ANNELI OROZCO GARCIA	39.452820
2	MIGUEL ANGEL ARBOLEDA OROZCO	1.036.257.906
3	JOS ALEJANDRO GARCIA	160.172.5179
4	VIVIANA HINCAPIE	1.037614241
5	MANUEL TIBERIO OROZCO SALAZAR	3451896
6	LIZ ELBA GNEANO MURILLO	43.056.163
7	EDUARDO LEON GOMEZ MONTOYA	628869
8	BEATRIZ ELENA MARTINEZ HERRERA	39440269
9	VALENTINA ARBOLEDA MARTINEZ	1.636.959.557
10	ROBINSON DE JESUS QUINTERO PAVAS	1.036.955.152
11	FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA CARDOZA	15426825
12	ANDRES FELIPE MARTINEZ GARCIA	15447962
13	TATIANA ARBOLEDA MARTINEZ	1036933123
14	MARIA JOSE MARTINEZ ARBOLEDA	1.036.251.376
15	MIGUEL ANGEL OROZCO GALVIS	1.021.662.792
16		
17		
18		
19		
20		